

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

IT SAP 84-2026 TRANSFERENCIA BACALAO
GLOBALPESCA SPA (RES. 3.005 DE 2025)
EXPEDIENTE C.P. N° 6.616 DE 2026 (9/11)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 12 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01559/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Tomás Poblete Castro, mediante expediente C.P. N° 6.616 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum D.P. N° 577, de 2026 y el Informe Técnico (SAP) N° 84 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 322 de 2001, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015; el Decreto Exento Folio DEXE202500245 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3.005 de 2025, que otorgó un permiso extraordinario de pesca por el 0,3% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, para el recurso Bacalao de profundidad y N° 1.504, de 2026, ambas de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 28 de abril de 2026, que da cuenta de la compraventa de permiso extraordinario de pesca de Bacalao de Profundidad suscrito entre don Marcelo Garrido Pacheco, en representación Servicios Marítimos SpA y don Juan Infante Larraguibel, en representación de Globalpesca SpA y otorgada ante don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de La Reina, Santiago, bajo el repertorio N° 34139/2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3.005 de 2025, de esta Subsecretaría, se otorgó a SERVICIOS MARÍTIMOS SpA, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, con una vigencia para las temporadas de pesca que se fijen para los años 2026 a 2035, ambos inclusive y que la faculta para pescar anualmente el 0,3% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, por escritura pública de fecha 28 de abril de 2026, citado en Visto, SERVICIOS MARÍTIMOS SpA, celebró contrato de compraventa con GLOBALPESCA SpA, en virtud del cual SERVICIOS MARÍTIMOS SpA, vendió, cedió y transfirió la propiedad a GLOBALPESCA SpA, de la totalidad del permiso extraordinario de pesca antes individualizado.

3.- Que, en consecuencia, corresponde otorgar un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a GLOBALPESCA SpA.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 08 de junio de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias de permisos extraordinarios de pesca regulados en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Otórgase a GLOBALPESCA SpA, R.U.T. N° 99.514.020-9, domiciliada en 21 de Mayo N° 3200, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, correos electrónicos para efectos de notificaciones El@globalpesca.cl y tpoblete@cepd.cl, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328 de 1992, modificado por el D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de profundidad que se fijen para los años 2026 a 2035, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,3% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta la escritura pública, citada en Visto, la captura correspondiente al año 2026 sólo comprenderá 0,3% del remanente que SERVICIOS MARÍTIMOS SpA, no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 3.005 de 2025, de esta Subsecretaría.

3.- El titular del presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

Diciembre 2026	1438,8
Diciembre 2027	1438,8
Diciembre 2028	1438,8
Diciembre 2029	1438,8
Diciembre 2030	1438,8
Diciembre 2031	1438,8
Diciembre 2032	1438,8
Diciembre 2033	1438,8
Diciembre 2034	1438,8

4.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 del D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

6.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

8.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- Déjese sin efecto Resolución Exenta Nº 3.005 de 2025, de esta Subsecretaría, que otorgó a SERVICIOS MARÍTIMOS SpA, R.U.T. N.º 78.295.738-4, domiciliado en San Martín Nº 1898, Temuco, Región de La Araucanía, correos electrónicos para efectos de notificaciones Ell@globalpesca.cl y tpoblete@cepd.cl, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad en virtud de lo dispuesto en la escritura pública citada en Visto y el contenido de la presente resolución.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 4 de 4



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22410411&hash=0bcca>